



San Andrés Islas, dieciséis (16) de junio del dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular Menor Cuantía.
Radicado	88001-4003-003-2022-00049-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.S.
Demandado	Inversiones Power Innovation S.A.S.
Auto Sustanciación No.	00198-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que por error involuntario mediante proveído No.00272 del quince (15) de junio de la cursante anualidad se procedió a librar mandamiento ejecutivo, sin percatarse que dentro del proceso de la referencia ya había sido proferido el auto que libra mandamiento ejecutivo con No.00188 del 02 de mayo de los corrientes, esta funcionaria, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 42 del C.G.P., dejará sin validez ni efecto¹ la providencia No.00272 del quince (15) de junio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DÉJESE sin validez ni efecto el auto No.00272 del quince (15) de junio de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

MAPA

¹ Sala de Casación Civil C.S.J. 3 de Julio de 1953. G.J. No. 2131, Pág. 730: "... los actos procesales fallidos, esto es los que se dictan al margen de las reglas procesales propias de cada proceso, (...) aunque se hayan dejado ejecutoriar, no obligan al juez (...) pues de lo contrario se estaría sosteniendo que por efecto de la ejecutoria y obligatoriedad de una resolución errónea, el fallador se vería compelido a incurrir en un nuevo y ya irreparable error..."

Firmado Por:

Ingrid Sofia Olmos Munroe

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a2ee642d41de1ef83069d44f6e94cb93d73b96bb007e0da8267eedf384c2969**

Documento generado en 16/06/2022 04:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>